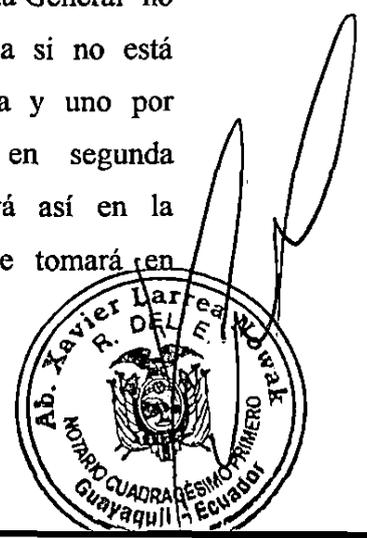


1 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de
2 la sociedad es **DISGASACORPSA S. A.. - ARTICULO SEGUNDO.-** La
3 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El
4 objeto social de la compañía es dedicarse a la actividad venta al por mayor de
5 bebidas no alcohólicas (jugos, gaseosas, agua mineral, helados, bolos, etc.). Para el
6 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y
7 contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene
8 su domicilio principal en la ciudad de Durán, Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.
10 **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la
11 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
12 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
13 **SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
14 DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la
15 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
16 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
17 de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las
18 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
19 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
20 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO**
21 **OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título
22 de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
23 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO**
24 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
25 **REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada
26 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
27 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
28 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON QUAYAGUIL

1 señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la
2 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
3 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**
4 **ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta
5 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más
alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y
empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-
6 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e
individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su
7 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
8 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
9 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
11 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
12 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
13 constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
14 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
15 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
16 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
17 bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no
18 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
19 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por
20 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
21 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la
22 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en



1 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente
2 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la
3 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-
4 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en
5 las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
6 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el
7 Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
8 comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO**
9 **SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
10 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta
12 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
13 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes
14 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así
15 lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus
16 veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
17 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO**
18 **DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente
19 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada
20 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
21 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
22 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
23 Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO**
24 **NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General
25 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado
26 concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta
27 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
28 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYACUIL

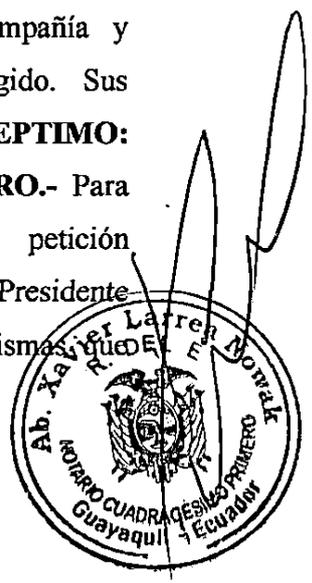
1 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las
2 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
3 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General
4 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
5 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
6 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
7 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación
8 de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto
9 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o
10 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su
11 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
12 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá
13 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.
14 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo
15 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje
16 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la
17 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION**
18 **DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario
19 del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
20 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que
21 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
22 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
23 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
24 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
25 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
26 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
27 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
28 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**



1 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El
2 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
3 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente
4 y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
5 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
6 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
7 Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO**
8 **VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo
9 de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión
10 el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el
11 Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá
12 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente,
13 cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a
14 petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la
15 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos
16 serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el
17 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar
19 la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la
20 compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que
21 someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
22 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
23 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere
24 puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**
25 **EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.**
26 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía,
27 accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco
28 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente

1 Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por
2 un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
3 **VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las
4 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales
5 de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al
6 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las
7 Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
8 del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá
10 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones
11 son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la
12 establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la
13 compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro
14 de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,
15 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente
16 General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
17 atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
18 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y
19 con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir
20 la política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.-**
21 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas
22 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y
23 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
24 atribuciones serán las señaladas por la Ley. - **CAPITULO SEPTIMO:**
25 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para
26 proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición
27 escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente
28 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEPARTAMENTO GUAYAQUIL



1 deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la
2 Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores,
3 hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido
4 suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de cada acción en que se divide
5 el capital social en numerario.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.**- La
6 suscripción de las acciones es la siguiente **ALFREDO MAXIMILIANO GARCIA**
7 **VERA**, suscribe quinientas veinte acciones de un dólar, cada una; y **ABRAHAM**
8 **ALFREDO GARCIA LEON**, suscribe doscientas ochenta acciones de un dólar,
9 cada una.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.**- Los accionistas
10 fundadores declaran bajo la gravedad del juramento, que tienen pagado el valor
11 de cada acción que han suscrito y que depositarán los valores referidos en una
12 Institución bancaria, tan pronto quede perfeccionada la constitución de esta
13 compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de Compañías y Valores el
14 pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.- **CLAUSULA QUINTA**
15 **NOMBRAMIENTOS.**- Los accionistas fundadores, de manera unánime acuerdan
16 designar como Gerente General de la compañía al señor **ALFREDO**
17 **MAXIMILIANO GARCIA VERA**, por el plazo y con las atribuciones y deberes que
18 constan en este estatuto.- La Junta General de Accionistas se reserva para lo
19 posterior designar al Presidente Ejecutivo de la compañía.- **CLAUSULA SEXTA:**
20 **AUTORIZACIÓN.**- Cualquiera de los accionistas y/o cualquiera de los
21 administradores designados y/o el abogado que suscribe esta minuta quedan
22 autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
23 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.
24 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo
25 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO: ABOGADO**
26 **MANUEL MOLINA JALIL.**- Registro número: dos mil setecientos noventa y
27 cinco.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos
28 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/11/2014 10:42 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7677118

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

CIU: G4630.51

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, HELADOS, BOLOS ETC.).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISGASACORPSA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/12/2014 10:42 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

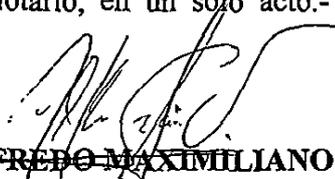

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



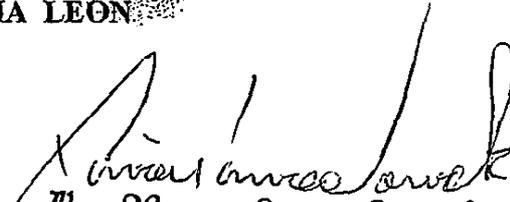
24/11/2014 9.41 AM

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DISGASACORPSA S.A.-

1 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta
2 escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo,
3 el Notario, en un solo acto.-

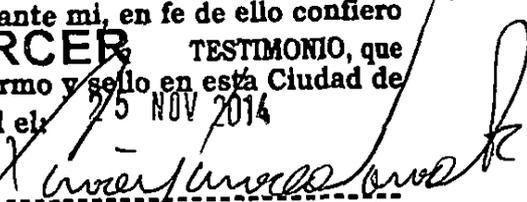
4 
5 
6 **ALFREDO MAXIMILIANO GARCIA VERA**
7 C.C. 0909569378
8 **CERT.VOT. 010-0257**

9 
10 
11 **ABRAHAM ALFREDO GARCIA LEON**
12 C.C. 0925331316
13 **CERT.VOT. 170-0099**

14 
15 **Abg. Xavier Larrea Nowak**
16 **NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO**
17 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

18 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **TERCER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el **25 NOV 2014**



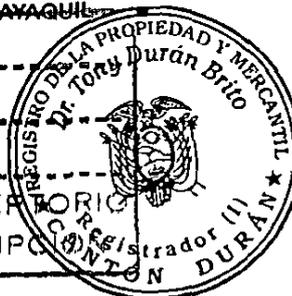

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPERTORIO No: **974**
FECHA: **27 NOV 2014**

NOTA:

LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2014 974

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1 - Con fecha Doce de Diciembre del Dos Mil Catorce queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISGASACORPSA S.A., en el Registro MERCANTIL de fojas 10531 a 10552 con el número de inscripción 587. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)



**ESPACIO
EN
BLANCO**



2014-09-01-041-P007921

Abogado. Xavier Antonio Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

| Escritura No. | 2014-09-01-041-P007921 | No. De Folios. | 8 | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------------|--------------------|--------------|------------|--|
| ACTO O CONTRATO | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | |
| FECHA | | | | | | |
| 2014-11-24 12:04:23 | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | |
| Persona | Nombres/ Razón social | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Nombre de la persona que le representa |
| Persona Natural | ALFREDO MAXIMILIANO GARCIA VERA | Cédula de Ciudadanía | 0909569378 | Ecuatoriana | Accionista | |
| Persona Natural | ABRAHAM ALFREDO GARCIA LEON | Cédula de Ciudadanía | 0925331316 | Ecuatoriana | Accionista | |
| A FAVOR DE | | | | | | |
| Persona | Nombres/ Razón social | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Nombre de la persona que le representa |
| OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato) | | | | | | |
| CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISGASACORPSA S.A. | | | | | | |
| UBICACION | | | | | | |
| PROVINCIA | CANTON | PARROQUIA | DIRECCION | | | |
| GUAYAS | GUAYAQUIL | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO | | | | | | |
| USD \$ 800 | | | | | | |

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak

ABOGADO. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: DISGASACORP S.A

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Durán CIUDAD: Durán

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Durán CIUDAD: Durán

PARROQUIA: Eloy Alfaro BARRIO: CIUDADELA: Parque Industrial SAI SABA

CALLE: NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: Bodega 198 KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: 1

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2810118 TELÉFONO 2: 0993681518

SÍTIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: alfredo.garciavera@hotmail.co CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a Plastigama

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alfredo Maximiliano García Vera

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0909569378

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUAYAGUIL
RECIBIDO

HORA: 16:19
29 DIC 2014

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

20 DIC 2014

Receptor: *[Firma]*

Firma: *[Firma]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

[Firma]

Carla

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/DEC/2014 11:50:03 Usu: omontalvan

508



Remitente: No. Trámite:
ALFREDO GARCIA ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , CIA
DISGASACORPSA , FORMULARIO , COPIA DE
SERVICIO BASICO . NOMBRAMIENTO

| | |
|--|----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = | 50 |
|--|----|